|  |
| --- |
| **Recomendación UIT-R M.585-7**  **(03/2015)** |
| **Asignación y uso de identidades  del servicio móvil marítimo** |
| **Serie M**  **Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos** |

Prólogo

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

# Política sobre Derechos de Propiedad Intelectual (IPR)

La política del UIT‑R sobre Derechos de Propiedad Intelectual se describe en la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI a la que se hace referencia en el Anexo 1 a la Resolución UIT‑R 1. Los formularios que deben utilizarse en la declaración sobre patentes y utilización de patentes por los titulares de las mismas figuran en la dirección web <http://www.itu.int/ITU-R/go/patents/es>, donde también aparecen las Directrices para la implementación de la Política Común de Patentes UIT‑T/UIT‑R/ISO/CEI y la base de datos sobre información de patentes del UIT‑R sobre este asunto.

|  |  |
| --- | --- |
| Series de las Recomendaciones UIT-R  (También disponible en línea en <http://www.itu.int/publ/R-REC/es>) | |
| **Series** | Título |
| **BO** | Distribución por satélite |
| **BR** | Registro para producción, archivo y reproducción; películas en televisión |
| **BS** | Servicio de radiodifusión (sonora) |
| **BT** | Servicio de radiodifusión (televisión) |
| **F** | Servicio fijo |
| **M** | Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos |
| **P** | Propagación de las ondas radioeléctricas |
| **RA** | Radioastronomía |
| **RS** | Sistemas de detección a distancia |
| **S** | Servicio fijo por satélite |
| **SA** | Aplicaciones espaciales y meteorología |
| **SF** | Compartición de frecuencias y coordinación entre los sistemas del servicio fijo por satélite y del servicio fijo |
| **SM** | Gestión del espectro |
| **SNG** | Periodismo electrónico por satélite |
| **TF** | Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias |
| **V** | Vocabulario y cuestiones afines |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***Nota****: Esta Recomendación UIT-R fue aprobada en inglés conforme al procedimiento detallado en la  Resolución UIT-R 1.* |

*Publicación electrónica*

Ginebra, 2016

© UIT 2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RECOMENDACIÓN UIT-R M. M.585-7[[1]](#footnote-1)\*

Asignación y uso de identidades del servicio móvil marítimo

(1982-1986-1990-2003-2007-2009-2012-2015)

Cometido

Esta Recomendación presenta a las administraciones directrices para la asignación y conservación de recursos de identidad para el servicio móvil marítimo. En esta Recomendación se describen las limitaciones que restringen las asignaciones a los barcos que utilizan servicios por satélite del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM).

El Anexo 1 describe formatos para las identidades del servicio móvil marítimo (MMSI) de estaciones de barco, estaciones costeras, aeronaves que participan en operaciones de búsqueda y salvamento y demás comunicaciones de seguridad, dispositivos de ayuda a la navegación del sistema de identificación automática (SIA) y embarcaciones que pertenecen a un barco base.

El Anexo 2 describe formatos para la identificación de otros dispositivos marítimos, como transceptores portátiles de ondas métricas con llamada selectiva digital (LLSD) y sistema mundial de navegación por satélite (GNSS), transmisor de búsqueda y salvamento SIA (SIA-SART), hombre al agua (MOB) y radiobaliza de localización de siniestros (RLS)-SIA.

El Anexo 3 proporciona a las administraciones directrices específicas relativas a la asignación, gestión y conservación de recursos de identidad para el servicio móvil marítimo. Estas directrices muestran además a las administraciones distintos métodos para reutilizar asignaciones de la MMSI, en especial aquellas que terminan con tres ceros.

Palabras clave

Identidades, MMSI, servicio móvil marítimo

Lista de abreviaturas

SIA Sistema de identificación automática

LLSD Llamada selectiva digital

RLS Radiobaliza de localización de siniestros

SMSSM Sistema mundial de socorro y seguridad marítimos

MID Cifra de identificación marítima (*maritime identity digit)*

MMSI Identidad del servicio móvil marítimo

MOB Hombre al agua (*man overboard*)

CCS Centro coordinador de salvamento

SAR Búsqueda y salvamento (*search and rescue*)

SART Transmisor de búsqueda y salvamento (*search and rescue transmitter*)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que debe haber identidades estructuradas a efectos de seguridad y telecomunicaciones en el servicio móvil marítimo;

*b)* que el identificador marítimo en el servicio móvil marítimo se basa en una estructura de nueve cifras;

*c)* que la MMSI es un tipo de identificador de nueve cifras;

*d)* que las identidades designadas para dispositivos con fines especiales se componen de un segundo tipo de identificador de nueve cifras;

*e)* que la MMSI debe ser la identidad única asignada a las estaciones que se indican en el Anexo 1 a la presente Recomendación;

*f)* que las identidades utilizadas para otros dispositivos marítimos con fines especiales que se indican en el Anexo 2 a la presente Recomendación no son necesariamente únicas y no son asignaciones a la MMSI;

*g)* que todas las identidades marítimas han de poder utilizarse con sistemas de radiocomunicaciones automatizados;

*h)* que, las identidades que se asignen a las estaciones de barco, las estaciones costeras, las aeronaves que participan en operaciones de búsqueda y salvamento y demás comunicaciones de seguridad, los dispositivos de ayuda a la navegación y las embarcaciones que pertenecen a un barco de base y las que se utilicen para las llamadas a grupos de barcos deben ser de naturaleza análoga;

*i)* que es posible utilizar la MMSI para establecer llamadas telefónicas a barcos encaminadas por las redes públicas conmutadas a una estación costera apropiada;

*j)* que las redes públicas conmutadas de muchos países están sujetas a limitaciones en el número máximo de cifras que pueden marcarse para identificar la estación de barco y la estación costera de encaminamiento, lo que evitará la traducción directa de la MMSI a un número que cumpla con la Recomendación UIT‑T E.164 para llamar al barco;

*k)* que, en interés del desarrollo de la explotación automática en el sentido costera-barco, las eventuales restricciones deben reducirse al mínimo indispensable;

*l)* que los sistemas móviles por satélite permiten que la comunidad marítima participe en los sistemas de telecomunicaciones de correspondencia pública internacional, o bien que interfuncione con ellos, de forma totalmente automática, si se emplea el esquema de identidades, de nombres y de direcciones;

*m)* que la generación actual de sistemas móviles por satélite del SMSSM presentan características de señalización y encaminamiento que requieren que los barcos que utilizan esas redes dispongan de una MMSI que termine con tres ceros;

*n)* que el esquema de numeración especificado para las generaciones futuras de sistemas móviles por satélite del SMSSM se diseñará de manera que satisfaga las necesidades del servicio de correspondencia pública internacional y que es poco probable que se disponga de la facilidad para incorporar parte de la MMSI en los números de marcación de los barcos,

observando

que todos los dispositivos a los que hace referencia la presente Recomendación se consideran estaciones con arreglo a la definición del número **1.61** del Reglamento de Radiocomunicaciones,

recomienda

**1** que a los barcos que cumplen lo dispuesto en las enmiendas al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (1974) y a otros barcos equipados con sistemas automáticos de radiocomunicación, incluidos los SIA, LLSD, o con dispositivos de alerta del SMSSM se les asigne MMSI de barco de conformidad con el Anexo 1a esta Recomendación, según proceda;

**2** que las identidades marítimas empleadas para otros dispositivos marítimos con fines especiales se asignen de conformidad con lo que se especifica en el Anexo 2;

**3** que las estaciones de barco, incluidos los transceptores portátiles de ondas métricas con LLSD y GNSS, las costeras y las aeronaves que participan en operaciones de búsqueda y salvamento que utilizan equipos de llamada selectiva digital conforme con la Recomendación UIT‑R M.493 utilicen sus identidades numéricas de 9 cifras transmitiéndolas como una dirección/autoidentificación de 10 cifras normalmente mediante la adición de una cifra 0 al final de la identidad (véase también la Recomendación UIT‑R M.1080);

**4** que las estaciones de barco, las costeras y las distintas a las de barco que emplean sistemas SIA conforme a la Recomendación UIT‑R M.1371 utilicen sus identidades numéricas de 9 cifras;

**5** que para garantizar la compatibilidad con el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos, los correspondientes proveedores de servicios de telecomunicaciones, pongan a disposición de todas las entidades autorizadas los números, nombres y direcciones de las estaciones terrenas de barco que participan en los servicios de telecomunicaciones internacionales;

**6** que se consulten las orientaciones dadas en el Anexo 3 con relación a la asignación, gestión y conservación de identidades del servicio móvil marítimo.

Anexo 1  
  
Identidades del servicio móvil marítimo

Sección 1  
  
Asignación de identidades a estaciones de barco

**1** A los barcos que participen en los servicios radioeléctricos marítimos mencionados en el *recomienda*1 de la parte dispositiva se les asignará una identidad de estación de barco única de 9 cifras, con el formato M1I2D3X4X5X6X7X8X9, cuyas tres primeras cifras representan las cifras de identificación marítima (MID) y X es un número de 0 a 9. Las MID indican la administración de que depende la estación de barco así identificada.

**2** En algunas redes télex y/o telefónicas nacionales pueden existir restricciones en cuanto al número máximo de cifras que es posible transmitir para la identificación de estaciones de barco.

**3** El número máximo de cifras que podía transmitirse por la red nacional de muchos países como identidad de una estación de barco era 6. Las cifras transmitidas por la red que representan la identidad de la estación de barco se denominan «número de estación de barco» en el presente texto y en las Recomendaciones UIT‑R pertinentes. El empleo de las técnicas que se describen a continuación habría permitido a las estaciones costeras de esos países participar en el establecimiento automático de comunicaciones con estaciones de barco.

Para obtener la identidad de estación de barco de 9 cifras requerida la estación costera tendría que añadir automáticamente una serie de ceros al número de la estación de barco a fin de completar una llamada telefónica originada en tierra cursada, por ejemplo, a través de la red telefónica pública conmutada:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Número de estación de barco* | *Identidad de estación de barco* |  |
|  | M1I2D3X4X5X6 | M1I2D3X4X5X6070809 |  |

**4** De conformidad con lo anterior y las Recomendaciones UIT‑T pertinentes, se estableció un plan de numeración para los sistemas Inmarsat de Normas B, C y M, que requería además que se asignaran a las estaciones terrenas de barcos que cumplen con esas Normas B, C y M unos MMSI que terminaran con tres ceros, debido a las limitaciones en las redes de conmutación telefónica. Aunque tales precauciones no sean ya necesarias en general, las administraciones pueden seguir asignando MMSI de esta manera.

**5** Las restricciones mencionadas no se aplican necesariamente alos sistemas Inmarsat de Norma C dado que no son terminales de marcación de la red telefónica pública conmutada, sino terminales de datos.

**6** En lo que respecta a los sistemas Inmarsat de Normas B y M, y siempre que se apliquen las restricciones anteriores, a los barcos afectados de alguna manera por las mismas sólo se les asignarán identidades de estación de barco con X7X8X9  000.

**7** El formato de las identidades de llamada a grupos de estaciones de barco para llamar simultáneamente a más de un barco es el siguiente:

01M2I3D4X5X6X7X8X9

siendo cero la primera cifra y X un número de 0 a 9. Las MID representan el territorio o zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada al grupo de estaciones de barco y, por consiguiente, se puede llamar a flotas constituidas por barcos de varias nacionalidades.

**8** Con la evolución de los sistemas mundiales de comunicaciones móviles por satélite, las estaciones terrenas de barcos pueden participar en los servicios de telecomunicación de correspondencia pública internacional. A las estaciones terrenas de barcos que disponen de esta funcionalidad se les pueden asignar números de telecomunicaciones internacionales que no tienen correspondencia directa con la MMSI de la estación de barco. El organismo autorizado para asignar los números, nombres y direcciones asociados con esas estaciones terrenas de barcos debe mantener un registro de las relaciones de interreferencia con la MMSI; por ejemplo, en una base de datos apropiada. A efectos del SMSSM los detalles de esas relaciones se deben poner a disposición de entidades autorizadas tales como el centro coordinador de salvamento (CCS)[[2]](#footnote-2)1, pero no limitadas a los mismos. La disponibilidad debe ser automática, las 24 h del día durante los 365 días del año.

Sección 2  
  
Asignación de identidades a estaciones costeras

**1** Las estaciones costeras y otras estaciones en tierra que participen en los servicios de radiocomunicaciones marítimas mencionados en el *recomienda* 3 de la parte dispositiva se les asignará una identidad de estación costera única de 9 cifras, con el formato 0102M3I4D5X6X7X8X9 cuyas cifras 3, 4 y 5 representan las cifras de identificación marítima (MID) y X es un número de 0 a 9. Las MID denotan la administración de que depende la estación costera o la estación terrena costera.

**2** Dado que el número de estaciones costeras disminuye en muchos países, es posible que las administraciones estimen conveniente asignar las MMSI con el formato anterior a estaciones portuarias, estaciones de practicaje y otras estaciones que participan en los servicios marítimos. Las estaciones interesadas deben encontrarse en tierra o en una isla para poder emplear el formato 00MIDXXXX.

**3** La administración puede utilizar la sexta cifra para diferenciar ciertos usos específicos de esta clase de MMSI, como se muestra en el siguiente ejemplo:

a) 00MID1XXX Estaciones costeras

b) 00MID2XXX Estaciones portuarias

c) 00MID3XXX Estaciones de prácticas, etc.

d) 00MID4XX X Estaciones repetidoras del SIA

**4** Con este formato se obtienen un plan constituido por bloques de 999 números para cada categoría de estación, aunque este método es optativo y debe considerarse únicamente como un ejemplo. Existen muchas otras posibilidades en caso de que la administración desee incrementar el plan.

**5** Las identidades de llamada a grupos de estaciones costeras para llamar simultáneamente a varias estaciones costeras es un subconjunto de las identidades de estaciones costeras, y su formato es el siguiente:

0102M3I4D5X6X7X8X9

siendo cero las dos primeras cifras y X es un número de 0 a 9. Las MID representan el territorio o zona geográfica de la administración que asigna la identidad de llamada al grupo de estaciones costeras. La identidad puede asignarse a estaciones de una administración que están ubicadas en una sola región geográfica según lo indicado en las correspondientes Recomendaciones UIT‑T.

**6** La combinación 0102M3I4D506070809 debe estar reservada para la identidad de grupo de estaciones costeras, la cual debe abarcar todas las estaciones 00MIDXXXX de la administración. La administración puede ampliar más este uso mediante identidades de llamada a grupos adicionales, por ejemplo 00MID1111, etc.

**7** A los efectos del SMSSM, la información relativa a estas asignaciones MMSI se deben poner a disposición de las entidades autorizadas, tales como el CCS. La disponibilidad debe ser automática, las 24 h del día durante los 365 días del año.

**8** La combinación 010293949506070809 está reservada para la identidad de todas las estaciones costeras, la cual debe abarcar todas las estaciones 00XXXXXXX en ondas métricas. Esto no es aplicable a las estaciones costeras en ondas hectométricas y decamétricas.

Sección 3  
  
Asignación de identidades a aeronaves

**1** Cuando se necesite que una aeronave utilice las identidades del servicio móvil marítimo (MMSI) para comunicaciones relativas a operaciones de búsqueda y salvamento y demás comunicaciones de seguridad con estaciones del SMM, la administración responsable le asignará una identidad de aeronave única de nueve cifras, con el formato 111213M4I5D6X7X8X9, cuyas cifras 4, 5 y 6 representan las MID y X es un número de 0 a 9. Las MID denotan la administración de que depende la identidad de llamada a aeronave.

**2** Este formato permite identificar 999 aeronaves por MID. En caso de que necesite más de 999 aeronaves de búsqueda y salvamento (SAR), la administración puede utilizar un indicativo de país adicional (MID) que le haya asignado la UIT.

**3** La administración puede utilizar la séptima cifra para diferenciar ciertos usos específicos de esta clase de MMSI, como se muestra en el siguiente ejemplo:

a) 111MID1XX Aviones

b) 111MID5XX Helicópteros

**4** Con este formato se obtienen bloques de 999 números para cada categoría de estación, aunque este método es optativo.

**5** La combinación 111213M4I5D6070809 debe estar reservada para la identidad de grupo de aeronaves, la cual debe abarcar todas las estaciones 111MIDXXX de la administración. La administración puede ampliar más este uso mediante identidades de llamada a grupos adicionales, por ejemplo 111MID111, etc.

**6** A los efectos de búsqueda y salvamento, la información relativa a estas asignaciones MMSI se deben poner a disposición de las entidades autorizadas, tales como el CCS. La disponibilidad debe ser automática, las 24 h del día durante los 365 días del año.

**7** Las MMSI asignadas a aeronaves deben figurar también en la base de datos MARS de la UIT (véase el número **20.16** del RR).

Sección 4  
  
Asignación de identidades a dispositivos de ayuda a la navegación  
con sistemas de identificación automática

**1** Cuando una estación de ayuda a la navegación en el mar requiera un mecanismo de identificación automática, la administración responsable le asignará un número único de 9 cifras, con el formato 9192M3I4D5X6X7X8X9, cuyas cifras 3, 4 y 5 representan las MID y X es un número de 0 a 9. Las MID denotan la administración de que depende la identidad de llamada para ayuda a la navegación.

**2** Este formato se aplica a todos los tipos de dispositivos de ayuda a la navegación indicados en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1371, véase el Mensaje 21 del SIA «Tipo de ayudas a la navegación» y el cuadro asociado a este parámetro. Este formato se utiliza en todas las estaciones SIA para transmitir mensajes referentes a los dispositivos de ayudas a la navegación. Cuando una estación de base SIA ocupa el mismo lugar que una estación de dispositivos de ayuda a la navegación con SIA, a los mensajes relativos al funcionamiento de la estación de base debe asignárseles un número de identificación en el formato señalado en el Anexo 2.

**3** El formato precitado permite identificar 10 000 dispositivos de ayuda a la navegación por MID. En caso de que necesite más de 10 000, la administración puede utilizar un indicativo de país adicional (MID) que le haya asignado la UIT, lo que le resulta en 10 000 identidades más.

**4** La administración puede utilizar la sexta cifra para diferenciar ciertos usos específicos de esta clase de MMSI, como se muestra en el siguiente ejemplo:

a) 99MID1XXX Dispositivo físico de ayuda a la navegación con SIA

b) 99MID6XXX Dispositivo virtual de ayuda a la navegación con SIA

**5** Con este formato se obtienen bloques de 999 números para cada categoría de estación, aunque este método es optativo y debe considerarse como un ejemplo.

**6** Además de utilizar la sexta cifra para diferenciar dispositivos de ayuda a la navegación específicos según se ha indicado antes, puede utilizarse la séptima cifra a escala nacional para definir las zonas en las que se encuentran estos sistemas o tipos de sistemas, a discreción de la administración del caso.

**7** La información relativa a estas asignaciones MMSI se deben poner a disposición de las entidades autorizadas, tales como la Asociación Internacional de autoridades de señalización marítima y ayudas a la navegación (AISM) y a las autoridades nacionales competentes.

**8** Las MMSI asignadas a dispositivos de ayuda a la navegación deben figurar también en la base de datos MARS de la UIT (véase el número **20.16** del RR).

Sección 5  
  
Asignación de identidades a embarcaciones   
pertenecientes a un barco de base

**1** Las embarcaciones asociadas a un barco de base necesitan una identificación única. A estas embarcaciones que participan en el SMM se les asignará un número único de 9 cifras, con el formato 9182M3I4D5X6X7X8X9 , cuyas cifras 3, 4 y 5 representan las MID y X es un número de 0 a 9. Las MID denotan la administración de que depende la identidad de llamada a la embarcación perteneciente a un barco de base.

**2** Este formato de numeración sólo es válido en embarcaciones pertenecientes a un barco de base. La embarcación puede transportar varios dispositivos que se identificarían mediante la MMSI asignada a la embarcación. Estos dispositivos pueden estar a bordo de botes, esquifes, balsas salvavidas u otras embarcaciones pertenecientes a un barco de base.

**3** A cada embarcación perteneciente a un barco de base se le asignará una MMSI única, se la registrará por separado y estará vinculada a la MMSI del barco de base.

**4** Este formato permite identificar 10 000 embarcaciones pertenecientes a un barco de base por cada MID. En caso de que necesite más de 10 000, la administración puede utilizar un indicativo de país adicional (MID) que le haya asignado la UIT, con lo que se obtienen 10 000 identidades más.

**5** Las MMSI asignadas a estas embarcaciones pertenecientes a un barco de base deben figurar también en la base de datos MARS de la UIT (véase el número **20.16** del RR).

Anexo 2  
  
Identidades marítimas utilizadas para otros dispositivos marítimos  
con fines especiales

Estas identidades utilizan recursos de numeración MID, pero poseen unos usos especiales que se definen en cada una de las secciones que siguen.

Sección 1  
  
Asignación de identidades para transceptores portátiles  
de ondas métricas con llamada selectiva digital y   
sistema mundial de navegación por satélite

**1** Un transceptor portátil de ondas métricas con LLSD y GNSS puede requerir una única identificación que muestre que la capacidad de la batería y la zona de cobertura de dicho dispositivo están restringidas. Esto puede proporcionar información adicional en una situación de emergencia.

**2** El transceptor portátil de ondas métricas con LLSD y GNSS debe usarse exclusivamente en el servicio móvil marítimo.

**3** A un transceptor portátil de ondas métricas con LLSD y GNSS que funcione en el servicio móvil marítimo debe asignársele un único número de nueve cifras con el formato 81M2I3D4X5X6X7X8X9, donde los dígitos 2, 3 y 4 representan las MID y X es cualquier cifra de 0 a 9. MID representa la administración que asigna la identidad al transceptor portátil.

81M2I3D4X5X6X7X8X9

**4** Compete a la administración interesada fijar el procedimiento y los criterios para la asignación y el registro de estas identidades.

**5** Deben observarse unos procedimientos mínimos en el registro de esta identidad:

a) todas las identidades de esta categoría deben registrarse ante la autoridad nacional interesada, y el CCS o el CCSM deben poder acceder a los datos en todo momento. En sistemas con prioridad de socorro automática, esta información debe transmitirse automáticamente a un CCS;

b) la reutilización de esta identidad debe seguir las orientaciones del Anexo 3 a la presente Recomendación.

**6** La administración puede utilizar la quinta cifra para diferenciar entre los usuarios de la identidad marítima. No obstante, este método es optativo y solamente para uso nacional.

Sección 2  
  
Dispositivos que utilizan una identidad numérica de formato libre

Estas identidades, que utilizan el prefijo de 3 cifras (atribuido con arreglo al cuadro de cifras de identificación marítima), se emplean para identificar equipos de radiocomunicaciones marítimas tales como SIA-SART, MOB y RLS-SIA, y equipos similares que precisan identificación.

# 1 Sistema de identificación automática – transmisor de búsqueda y salvamento

El SIA-SART debe utilizar una identidad:

917203X4X5Y6Y7Y8Y9

(donde X4X5 = identificador del fabricante, de 01 a 99; Y6Y7Y8Y9 = número de secuencia de 0000 a 9999. Al llegar a 9999, el fabricante debe reiniciar la numeración de la secuencia en 0000.)

# 2 Hombre al agua

El dispositivo MOB (hombre al agua) que transmite LLSD y/o SIA debe utilizar una identidad:

917223X4X5Y6Y7Y8Y9

(donde X4X5 = identificador del fabricante, de 01 a 99; Y6Y7Y8Y9 = número de secuencia, de 0000 a 9999. Al llegar a 9999, el fabricante debe reiniciar la numeración de la secuencia en 0000.)

# 3 Radiobaliza de localización de siniestros – sistema de identificación automática

La RLS-SIA debe utilizar una identidad:

917243X4X5Y6Y7Y8Y9

(donde X4X5 = identificador del fabricante, de 01 a 99; Y6Y7Y8Y9 = número de secuencia, de 0000 a 9999. Al llegar a 9999, el fabricante debe reiniciar la numeración de la secuencia en 0000.)

La identidad de usuario de la RLS-SIA no indica la MMSI del barco sino la identidad del sistema de aproximación de la RLS-SIA.

Anexo 3  
  
Asignación, gestión y conservación de identidades marítimas

Sección 1  
  
Identidades del servicio móvil marítimo

Las administraciones han de emplear las siguientes medidas para gestionar el recurso limitado de las MMSI, particularmente para la reutilización de las MMSI que terminen con tres ceros, a fin de evitar el agotamiento de las MID y de las series de MMSI correspondientes:

a) aplicar procedimientos nacionales eficaces para la asignación y registro de las MMSI;

b) proporcionar periódicamente a la Oficina de Radiocomunicaciones las actualizaciones de los números asignados de conformidad con el número **20.16** del RR;

c) garantizar que cuando los barcos cambien la bandera de registro de una administración por la de otra, se reasignen, de la forma precisa, todos los medios de identificación asignados a la estación de barco, incluidas las MMSI y se notifiquen las modificaciones a la Oficina de Radiocomunicaciones tan pronto como sea posible (véase el número **20.16** del RR);

d) puede estudiarse la reutilización de una asignación MMSI cuando ésta no haya figurado en dos ediciones sucesivas de la Lista V del servicio de publicaciones de la UIT o después de un periodo de dos años, escogiéndose la opción que sea mayor.

Sección 2  
  
Identidades marítimas utilizadas para otros dispositivos marítimos  
con fines especiales

Al asignar identidades marítimas a transceptores portátiles de ondas métricas con LLSD y GSNN, las administraciones han de emplear todas las medidas a su alcance para gestionar de manera eficaz el recurso limitado de identidad.

a) El esquema de formato de la Sección 1 del Anexo 2, utilizado para asignar identidades al transceptor de ondas métricas, admite 100 000 transceptores de ondas métricas por MID. Cuando la administración afectada haya asignado identidades a 100 000 transceptores de ondas métricas con LLSD y GNSS, podrá utilizar un indicativo de país adicional (MID), si la UIT ya lo ha asignado, lo que le permitirá asignar 100 000 nuevas identidades.

b) Cuando una administración determine que necesita la atribución adicional de una MID porque ha agotado más del 80% de su recurso de MID atribuido, debe solicitar oficialmente por escrito al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones la atribución de una MID adicional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* La presente Recomendación debe señalarse a la atención de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Organización Marítima Internacional (OMI) y el Comité Internacional Radiomarítimo (CIRM). [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 La Resolución A.1001(25) de la OMI dispone que las comunicaciones con prioridad de socorro de estos sistemas deben, en la medida posible, encaminarse automáticamente a un CCS. [↑](#footnote-ref-2)